

Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 45 fracción II, 57 fracciones II y VI de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que resulta necesaria la actualización del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para establecer mecanismos regulatorios que favorezcan la simplificación de la obtención de la Licencia de Funcionamiento SARE y la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino de Suelo, eliminando requisitos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones.

Que en la búsqueda de la mejora continua las áreas sustantivas que tienen injerencia en la emisión de la factibilidad de uso de suelo, licencia de funcionamiento y demás obligaciones municipales relacionadas se dieron a la tarea de analizar los principales obstáculos para que las empresas se establezcan de acuerdo a las regulaciones municipales, identificando lagunas normativas que generan incertidumbre y derivan en gastos excesivos al ciudadano.

Es el caso de la solicitud de un Análisis de Riesgo como requisito para la emisión de la factibilidad de uso de suelo ya que la Carta Urbana lo señala como una condicionante en determinadas zonas, por lo que no pueden omitir solicitarlo, sin embargo, normativamente no existe un documento denominado Análisis de Riesgo, supliéndose con un Dictamen de Riesgo, documento emitido por un Dictaminador autorizado, de alto costo y que además se genera sobre un terreno baldío, por lo cual en el análisis de la problemática se determinó que no es el documento idóneo.

Con la finalidad de fomentar la competitividad y el desarrollo económico en nuestro municipio, se propone la actualización al presente reglamento, planteando que bajo la asesoría y mediante un formato emitido por las autoridades municipales, el solicitante genere el Análisis de Riesgo y el mismo sea validado por la Secretaría de Protección Civil Municipal, esta propuesta genera certidumbre jurídica y transparecía a la ciudadanía, a la vez hace uso de la gestión gubernamental para la atención del ciudadano, evitando costos extraordinarios así como el nacimiento de un trámite nuevo.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron mediante Acta de Sesión de Cabildo número ____, en el Punto ____ del Orden del Día, celebrada el día del mes de ____ del año dos mil veintidós, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCION V AL ARTICULO 9 Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Artículo Único. - Se adicionan la fracción V al artículo 9 y el último párrafo del artículo 23, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9.- A la Secretaría de Protección Civil, a través de sus dependencias le compete las siguientes atribuciones:

- I. A la IV...
- V. Revisar y Validar el Formato de Análisis de Riesgos Externos exclusivo para establecimientos SARE (ARE – SARE) en caso de tratarse de inmuebles ubicados dentro de la estructura urbana con la nomenclatura “Uso habitacional Condicionado a Análisis de Riesgo” (H-1 CAR), establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, 2015 – 2040.

Artículo 23.- Para el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad de Uso y Destino de Suelo y Licencia de Funcionamiento SARE, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. ...
 - A. A la F ...

- II. ...

- A) A la J...

Para los inmuebles ubicados dentro de la estructura urbana con la nomenclatura “Uso habitacional Condicionado a Análisis de Riesgo” (H-1 CAR), establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, 2015 – 2040, además de los requisitos señalados en la fracción II que antecede, deberán de presentar requisitado el formato de: Análisis de Riesgos Externos exclusivos para establecimientos SARE (ARE – SARE), mismo que deberá contar con la validación de la Secretaria de Protección Civil Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. – Se actualiza el Catálogo de Giros para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas “SARE” de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que es parte integrante del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; promulgo el presente Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas "Batallón Hijos de Tuxtla" del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los días del mes de ____ del año dos mil veintidós.

C. Carlos Orsoe Morales Vázquez

Presidente Municipal Constitucional

C. Karla Burguete Torrestiana

Secretaria General del Ayuntamiento

Las presentes firmas corresponden al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, promulgado en la Residencia del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los días del mes de ____ del año 2022.